

Ordenanzas,  
Resoluciones y  
Decretos

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA CIUDAD  
DE VILLA  
NUEVA

*Febrero 2022*

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

# Ordenanzas

RESOLUCION NRO 2782/22

**VISTO:**

El inicio del Período de Sesiones Ordinarias desde el día 1° de marzo de 2022.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los Concejales han elegido a las Autoridades a través de las Sesión Preparatoria celebrada el día 22 de febrero del corriente año, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 42 de nuestra Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ART.1).-DETERMINAR LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE,** de acuerdo al siguiente organigrama:

**PRESIDENCIA**

Concejal Edgardo Luis GARMENDIA

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA**

Concejal Adriana Lorena ALLASIA

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA**

Concejal Justina PUCCI

**PRESIDENCIA DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA**

Concejal Ángelo Horacio VALENZANO

**VICEPRESIDENCIA DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA**

Concejal Gisela Érica ZANNINI

**PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

Concejal Ignacio Gabriel TAGNI

**PRESIDENCIA DE BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL ESCINDIDO**

Concejal Sergio Omar MANA

**SECRETARÍA HABILITADA**

Señora Carla Andrea ALZUGARAY

**BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA**

**CONCEJALES**

Edgardo Luis GARMENDIA

Adriana Lorena ALLASIA

Ángelo Horacio VALENZANO

Gisela Érica ZANNINI

**BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL**

**CONCEJALES**

Ignacio Gabriel TAGNI

Justina PUCCI

Sergio Omar MANA

**SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS Y HABILITADAS SUPLENTE**

Paola Betiana ISAGUIRRE

Sandra Malvina MONJE

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

# Decretos

DECRETO N°103/22

**VISTO:**

La Resolución Serie “W” N°000249/2022 de fecha 18/01/2022, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **BLANCO, Juan Carlos, CUIL N° 20-12275102-4;** la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

**ART.1°).- DISPÓNESE,** la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **BLANCO, Juan Carlos, CUIL N° 20-12275102-4;** de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **28/02/2022;** por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°000249/2022 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO N°104/22

#### VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 03/01/22 al 31/01/22**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

#### Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 03/01/22 al 31/01/22**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 03/01/22 al 31/01/22**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados

Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 03/01/22 al 31/01/22**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA (\$58.050,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIEN (\$116.100,00): periodo desde el 03/01/22 al 31/01/22**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°105/22

#### VISTO:

El Sumario Administrativo que antecede, el cual forma parte de las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N°19986/21 de fecha 21/05/21. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la sumariada no há efectuado descargo alguno pese a encontrarse debidamente notificada, conforme fs. 13/22 del presente sumario.

Que, las causas que originaron el presente sumario fueron las reiteradas faltas injustificadas y por las reiteradas sanciones aplicadas sin que modifique su conducta.

Que, del legajo acompañado por la Oficina de Personal, constata los hechos que la sumariada ni siquiera efectuó descargo alguno que justifique dichos hechos, por lo que los incumplimientos achacados realizado a fs. 2/4 de autos, no há sido desvirtuado por el trabajador.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, la **CESANTÍA**, a partir del 01/02/22, del Agente Municipal Hernan Luis MINUE, Legajo N°703, de Planta Permanente de esta Municipalidad, en razón de los fundamentos esgrimidos en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal Hernan Luis MINUE, Legajo N°703, lo dispuesto en el Art.1º) entregándole de copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Febrero de 2022.-

DECRETO N°106/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°20316/22 de fecha 10/01/22, iniciado por el Jefe de Personal Sr. Germán H. SUAREZ, que foja N°2 mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Gaston Matias HEREDIA, Legajo N°742, hizo abandono de tareas en su lugar de trabajo, dependiente de la Secretaria de Cultura, sin dar justificativos de dicha accion, se solicita se lleve a cabo sanción con 5 (cinco) días de suspension y la apertura de un Sumario Administrativo a los fines de que determinen los alcances del mismo.-

#### Y CONSIDERANDO:

I.- Que, es atribución acordada por Art. 70), del Estatuto del Empleado Municipal, disponer el Sumario Administrativo .-

II.- Que, el Sr. Gaston Matias HEREDIA hizo abandono de sus tareas habituales sin justificativo alguno, se solicita suspension de 5 días y apertura de sumario administrativo.

III.- Que, se lo há suspendido por el mismo motivo y que las ausencias han sido reiteradas y las faltas consecutivas, sin justificar las mismas, de la cual ya há sido sancionada en el año 2018/2019 y 2020; cuenta con 8 sanciones disciplinarias por idénticos motivos e intimada en dichos términos.-

IV.- Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias y de conformidad a lo legislado por el Art.67) inc. 1 y 23 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ORDÉNASE**, la **instrucción de un Sumario Administrativo** al Agente Municipal de Planta Permanente Gaston Matias HEREDIA, Legajo N°742, a fin de determinar la situación y responsabilidades, por los hechos descriptos en la nota invocada en VISTO y lo dispuesto a fs. 2 del citado Expediente.-

ART.2º).- **DESIGNAR**, instructor sumarial al Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO (Asesor Letrado Municipal) y Secretario de Actuaciones a la Abogada Cecilia del Valle FERREYRA, Procuradora de esta Municipalidad.-

ART.3º).- **REGISTRAR Y COMUNICAR**, el presente Decreto a los designados y al Agente Municipal Gaston Matias HEREDIA.-

ART.4º).- **CÓRRASE**, vista a la Oficina de Personal a sus efectos.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Febrero de 2022.-

DECRETO N°107/22

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación del Sr. Aldo Rafael ARGÜELLO, D.N.I. N°11.099.312 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje a la ciudad de Córdoba para la realización de tratamiento oncológico para su hija, con estricto seguimiento médico y esquema farmacológico.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descripta en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Aldo Rafael ARGÜELLO, D.N.I. N°11.099.312; 20 Lts. de nafta, detallado en la Nota de Pedido N°1-10032, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº108/22

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, elementos de limpieza e higiene varios, entre otros elementos a su requerimiento, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CONTRERAS, Ivana Andrea** – D.N.I.Nº35.505.335 – (Nota de Pedido Nº1-10227, Nº1-10228). –
- **GUZMAN, Adriana Beatriz** – D.N.I. Nº39.970.673 – (Nota de Pedido Nº1-10243, Nº1-10244).–
- **PEREZ, Tomas Uriel** - D.N.I. Nº45.094.898 – (Nota de Pedido Nº1-10225, Nº1-10226). –

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO Nº109/22

#### VISTO:

La nota de fecha 26/01/22 elevada por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar gastos de transporte hacia la localidad de Cosquin .-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar la factura, emitida por viaje en colectivo, transportando a personas hacia la localidad de Cosquin, por los motivos detallado en la nota citada en VISTO y que forma parte del presente Decreto; **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura Nº1-0103 de fecha 26/01/22, de \$68.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL), emitida por "MORENO VIAJES S.R.L",

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº110/22

#### VISTO:

La nota de fecha 28/01/22, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS la suma de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Diciembre de 2021 y Enero de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°111/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **GALINDEZ, Fernando Maximiliano** – D.N.I. N°25.289.553 de \$5.000,00; por única vez. –

• **JUAREZ, Victor Hugo** – D.N.I. N°35.505.326 de \$3.000,00; por única vez. –

• **QUEVEDO, Marta Alejandra** – D.N.I. N°41.994.449 de \$2.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **RODRIGUEZ, Micaela Abigail** – D.N.I. N°42.696.932 de \$5.000,00; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO 112/22

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

• **RODRIGUEZ, Norma Nora** - D.N.I. N° 29.836.876 – 5 (cinco) Bolsas de Cemento - 2 (dos) Bolsas de Cal, según (Nota de pedido N°1-11629).-

• **SILVA, Cesar Alberto** - D.N.I. N° 34.816.152 – 2 (dos) Bolsas de Cemento según (Nota de pedido N°1-11631).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO N°113/22

#### VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I. Nº23.254.914; Legajo Nº945; quien reviste en el tramo de Personal Administrativo Categoría 2; dependiente de la Secretaría de Gobierno, a prestar servicios bajo la órbita de la Secretaría de Salud, en el área ADMINISTRATIVA del HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/02/22.-

ART.3º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (quince por ciento), a partir 01/02/22.-

ART.5º).- **NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022.-**

#### DECRETO Nº114/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I. Nº24.361.851; Abogada, M.P. Nº4-605 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I. Nº27.111.823; Abogada, M.P. Nº4-410.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/01/22, suscripto con Nancy Valeria CABELLO, D.N.I. Nº24.361.851; Abogada, M.P. Nº4-605; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/08/21, suscripto con Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I. Nº27.111.823; Abogada, M.P. Nº4-410; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA

PRIMERA del mismo, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022.-**

#### DECRETO Nº115/22

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación de la Sra. Mirta Graciela BLANCO, D.N.I. Nº25.525.835, solicitando combustible para realizar un viaje a la ciudad de Córdoba. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Mirta Graciela BLANCO, D.N.I. Nº25.525.835; 15 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido Nº1-10233 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022. -**

#### DECRETO Nº116/22

#### VISTO:

La nota de fecha 01/02/22, elevada por la **Escuela de Ciclismo y Atletismo "Actitud de Villa Nueva"** de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando mercadería.-

#### Y CONSIDERANDO:





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la citada Escuela no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la **Escuela de Ciclismo y Atletismo “Actitud de Villa Nueva”** de esta Ciudad, Materia Prima según nota de pedido: N°1-11526 – N°1-11527, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se especifican en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO N°117/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21852/22 de fecha 19/01/22, iniciado por Mirtha Leonor RODRIGUEZ, D.N.I.N°13.136.135; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°035 - FILA N°003, SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°035 - FILA N°003, SECCIÓN “L” del Cementerio “SAN JOSÉ” a Mirtha Leonor RODRIGUEZ, D.N.I.N°13.136.135.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N° 118/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20350/22 de fecha 28/01/22, iniciado por el Sr. Oscar Eduardo BARROS, mediante el cual solicita reintegro de dinero por las causas expresadas en fojas 02 del Expediente mencionado. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en foja 02 del mismo Expediente, las causales invocadas son reales y atendibles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1 º).- **DISPÓNESE**, Dar de baja el pago de la Cuenta N°07631, con credito fiscal a favor del Sr.Oscar Eduardo BARROS, designación catastral C:01 S:04 M:088 P:033, con ubicacion en calle Caranday N°99 de la ciudad de Villa Nueva, por la suma de \$22.864,10 (PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO C/10/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N° 119/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20349/22 de fecha 28/01/22, iniciado por el Sr. Luis Adolfo GERBINO, mediante el cual solicita reintegro de dinero por las causas expresadas en fojas 02 del Expediente mencionado. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en foja 02 del mismo Expediente, las causales invocadas son reales y atendibles, por lo





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1 º).- **DISPÓNESE**, Dar de baja el pago de la Cuenta N°07126, con credito fiscal a favor del Sr. Luís Adolfo GERBINO, designación catastral C:01 S:04 M:088 P:008, con ubicación en calle Caranday N°77 de la ciudad de Villa Nueva, por la suma de \$25.765,60 (PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO C/60/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N° 120/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20348/22 de fecha 28/01/22, iniciado por la Sra. Claudia Maria Salomé TISSERA, mediante el cual solicita reintegro de dinero por las causas expresadas en fojas 02 del Expediente mencionado. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en foja 02 del mismo Expediente, las causales invocadas son reales y atendibles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1 º).- **DISPÓNESE**, Dar de baja el pago de la Cuenta N°07131, con credito fiscal a favor de la Sra. Claudia Maria Salomé TISSERA, designación catastral C:01 S:04 M:088 P:013, con ubicación en calle Caranday N°13 de la ciudad de Villa Nueva, por la suma de \$25.765,60 (PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO C/60/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N° 121/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20351/22 de fecha 28/01/22, iniciado por el Sr. Pablo José SEIA, mediante el cual solicita reintegro de dinero por las causas expresadas en fojas 02 del Expediente mencionado. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en foja 02 del mismo Expediente, las causales invocadas son reales y atendibles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1 º).- **DISPÓNESE**, Dar de baja el pago de la Cuenta N°07127, con credito fiscal a favor del Sr. Pablo José SEIA, designación catastral C:01 S:04 M:088 P:009, con ubicación en calle Caranday N°51 de la ciudad de Villa Nueva, por la suma de \$25.765,60 (PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO C/60/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N° 122/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20352/22 de fecha 28/01/22, iniciado por la Sra. Gabriela Isabel TESAN, mediante el cual solicita reintegro de dinero por las causas expresadas en fojas 02 del Expediente mencionado. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en foja 02 del mismo Expediente, las causales invocadas son reales y atendibles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DISPÓNESE**, Dar de baja el pago de la Cuenta N°07738, con credito fiscal a favor de la Sra. Gabriela Isabel TESAN, designación catastral C:01 S:04 M:095 P:028, con ubicación en Avenida Los Lírios N°132 de la ciudad de Villa Nueva, por la suma de \$68.933,70 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES C/70/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-

### DECRETO N°123/22

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **-DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **FARIAS, Gregoria - D.N.I.N°3.886.314 – 3 (tres) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido N°1-10219). –**
- **MAGNONE, Dario Marcelo - D.N.I.N°18.569.673 – 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido N°1-10202). –**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-

### DECRETO N°124/22

#### VISTO:

La nota de fecha 03/02/22 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/12/21 al 15/01/22, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

**ACOSTA, Fidel Gustavo – Legajo N°1015 –**  
**AMBROSIO, Claudio Adrián – Legajo N°879–**  
**ANDRADA, Aldo Daniel – Legajo N°720 –**  
**BARRIOS, Ricardo Fabián – Legajo N°980 –**  
**BONETTO, Pedro José – Legajo N°947 –**  
**CABALLERO, Norma Beatriz – Legajo N°1030 –**  
**CACERES, Lautaro Leonel – Legajo N°1042 –**  
**CARRANZA, Mario Humberto – Legajo N°785 –**  
**CASTRO, Leonardo Miguel – Legajo N°798 –**  
**DEHEZA, José Luis – Legajo N°575 –**  
**DIAZ, Carlos Damian Jesús – Legajo N°721 –**  
**FERRARI, Sonia Analía – Legajo N°740 –**  
**FIGUEROA, Ariel Alfredo – Legajo N°718 –**

**FREYTES, Mario Ramón – Legajo N°771 –**  
**GIOVANINI, Vanesa Solange – Legajo N°917 –**  
**GUEVARA, Héctor Bienvenido – Legajo N°423 –**  
**HOOP, Norma Gladys – Legajo N°671 –**  
**JAIIME, Marcos Fabián – Legajo N°722-**  
**LLAMPAYAS, Omar Daniel – Legajo N°64 –**  
**LOPEZ, Cristela Elizabeth – Legajo N°865 –**  
**MARENGO, Ariel Edgardo – Legajo N°526 –**  
**MORENO, Antonio Marcelo – Legajo N°254 –**  
**NAVARRETA, Iván David – Legajo N°566 –**  
**OCANTO, Esteban Raúl – Legajo N°948 –**  
**PANDOLFI, Julieta Rocío – Legajo N°969 –**  
**PANDOLFI, Silvio Guillermo E – Legajo N°565 –**  
**PEREA, Héctor Miguel – Legajo N°230 –**  
**PONCE, Sergio Rubén – Legajo N°730 –**  
**RE, Rosana Verónica – Legajo N°717 –**  
**RESSIA, Vanessa – Legajo N°775 –**  
**RODRIGUEZ, Míguela Paola – Legajo N°581**  
**SAUL, Walter Ruvel – Legajo N°715 –**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**STRUMIA, Daniel – Legajo N°976 –**  
**STRUMIA, Héctor Eduardo – Legajo N°570 –**  
**TOANI, Jesica Soledad – Legajo N°1019 –**  
**TOANI, Mariela Alejandra – Legajo N°802 –**  
**URQUIZA, Miguel Leonardo – Legajo N°995 –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°125/22

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **BANCHIO, Lorena Natalia**- D.N.I. N°27.749.570, de **\$3.500,00**; por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **ROLDAN, Noemí Gladys** – D.N.I. N°20.804.359, de **\$6.000,00**; por única vez.-
- **VILLARRUEL, Sabrina Gisel** – D.N.I. N°38.018.851, de **\$2.600,00**; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°126/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20356/22 de fecha 31/01/22, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, informando

que el Subsidio otorgado a familiares de personas fallecidas, para abonar los costos de sepelio de la firma “Casa PAVIOTTI S.R.L.” y del cual se comprometen a abonar la totalidad del mismo, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social y **OTORGAR** a la Sra. Amanda Beatriz ZERPA, D.N.I. N°34.200.338, un plan de pago de cuotas iguales y consecutivas, hasta abonar la totalidad del servicio efectuado por la firma “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°127/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20355/22 de fecha 31/01/22, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, informando que el Subsidio otorgado a familiares de personas fallecidas, para abonar los costos de sepelio de la firma “Casa PAVIOTTI S.R.L.” y del cual se comprometen a abonar la totalidad del mismo, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social y **OTORGAR** al Sr. Héctor Alfredo ORTIZ, D.N.I. N°13.285.396, un plan de pago de cuotas iguales y consecutivas, hasta abonar la totalidad del servicio efectuado por la firma "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Febrero de 2022.-

#### DECRETO N°128/22

#### VISTO:

La ejecución de la Obra Pavimento Av. Los Lirios y Henry Nestle en el Marco del "Plan Argentina Hace".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el 13 de agosto de 2020 el Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Nueva suscribió con el Sr. Ministro de Obras Publicas un convenio "MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA - PROVINCIA DE CORDOBA – PLAN ARGENTINA HACE" identificado en el sistema GEDO de la Nación como CONVE-2020-53350781-APN-MOP;

Que, Luego por convenio identificado en el sistema GEDO de la Nación, como CONVE-2021-77686751-APN-SIYPH#MOP el Sr. Intendente Municipal suscribió con el Sr. Secretario de Obras Publicas de la referida cartera ministerial, un acuerdo "PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTO AV LOS LIRIOS Y AV HENRY NESTLE MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-PROVINCIA DE CORDOBA-PLAN "AH"- que tramito ante el EX-2021-69461632- -APN-DGD#MOP de la Nación;

Que, todo ello en el marco del programa "Argentina Hace" elaborado y gestionado por el Ministerio de Obras Públicas.

Que, atento a lo informado por la dirección técnica de esta Municipalidad, la ejecución de la obra se ha visto demorada por un rebrote de COVID 19 que tuvo la cuadrilla destinada a esta obra, lo cual demora los trabajos previstos;

Que, la causal invocada resulta sobreviniente a la suscripción de los convenios, lo cual justifica que se requiera una prórroga de ciento veinte (120) días corridos en los términos de lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio específico, proyectando la fecha de finalización de la obra el día 9 de Junio de 2022.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la ampliación del plazo para la ejecución de la Obra: PAVIMENTO AV LOS LIRIOS Y AV HENRY NESTLE MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-PROVINCIA DE CORDOBA-PLAN "AH" - que tramito ante el EX-2021-69461632- APN-DGD#MOP de la Nación, por el término de ciento veinte (120) días, operando la finalización el próximo 9 de Junio de 2022.-

ART.2º).- **CONVALÍDESE** el nuevo plan de trabajo y curva de inversión.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de febrero de 2022.-

#### DECRETO N°129/22

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Mónica Mabel MARCELLONI, D.N.I.N°22.996.382.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mónica Mabel MARCELLONI, D.N.I.N°22.996.382; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 04 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO Nº130/22

#### VISTO:

La nota de fecha 13/01/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos derivados de su actividad social.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado CENTRO VECINAL se maneja con escasos recursos económicos, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, un subsidio de \$19.044,72 (PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO C/72/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº131/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CAMPOS, Miguel Ramon** – D.N.I. Nº17.836.021 de \$2.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **CERDAN, Sebastian Germán** – D.N.I. Nº24.919.466 de \$7.000,00; por única vez. –
- **FONFRIA, José Eduardo** – D.N.I. Nº33.079.361 de \$10.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **PALACIO, Hector Hugo** – D.N.I. Nº7.680.896 de \$12.000,00; por única vez.–
- **PAUTASSO, Juan Domingo** – D.N.I. Nº11.138.568 de \$5.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **QUEVEDO, Sergio Mauricio** – D.N.I. Nº32.156.001 de \$3.000,00; por única vez.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 04 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº132/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **BRITZ, Mara Evelina** – D.N.I. Nº25.486.584 - 5 kg (cinco) carne molida (**Nota de Pedido Nº1-10223**) – 10 (diez) docenas tapa de empanadas (**Nota de Pedido Nº1-10224**)-
- **CASTELLANO, Aldana Bethania** – D.N.I. Nº41.815.836 – Mercaderías Varias detalladas en (**Nota de Pedido Nº1-10229**)-
- **LEROUX, María de los Ángeles** – D.N.I. Nº32.803.101 - 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-10221**)-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **MARTINEZ, María del Valle** – D.N.I. Nº14.119.897 - 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-10196**)-

• **PEREYRA, María Cristina** – D.N.I. Nº13.726.074 – 16 (dieciséis) docenas tapa de empanadas (**Nota de Pedido Nº1-10199**) – 3 (tres) litros de Aceite (**Nota de Pedido Nº1-10200**) – 4 kg (cuatro) carne molida (**Nota de Pedido Nº1-10201**) -

• **PEREZ, Fátima Analía** – D.N.I. Nº30.902.307 - 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-10220**)-

• **RUIZ, Analía Verónica** – D.N.I. Nº29.361.444 - 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-10232**)-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº133/22

#### VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio VILLA OESTE, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio VILLA OESTE, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del Centro Vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura Nº2-028 de fecha 01/02/22 de \$220.000,00 emitida por "MIRENDA LOPEZ GUSTAVO FABIAN"; Nº1-173 de fecha 17/02/22 de \$228.245,00 emitida por "PINTECOLOR"; por los motivos mencionados en VISTO

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 4 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO Nº134/22

#### VISTO:

La nota de fecha 07/02/22, elevada por Jonatan Alejandro SANDUAY, D.N.I.Nº36.812.808; en representación del Equipo de Fútbol Amateur "KIOSCO MATEO LA CORTADA" de la ciudad de Villa Nueva, mediante la cual solicita una ayuda económica, para su actividad deportiva detallada en nota adjunta al presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una formación de futbolistas integrada por deportistas villanovenses, que se manejan con escasos recursos económicos, por lo tanto este D.E.M. considera justo contribuir económicamente con los mismos, para que puedan llevar adelante su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Amateur "KIOSCO MATEO LA CORTADA", representado para este acto por Jonatan Alejandro SANDUAY, D.N.I.Nº36.812.808; un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº135/22

#### VISTO:

EL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial Nº10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza Nº3177/21 de fecha 07/04/2021.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a las beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito - "Saldo Segundo Semestre 2021", que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$73.054,87 (PESOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO C/87/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº136/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) Nº20358/22 de fecha 01/02/22, iniciado por el Dr. Marcelo José MARTIN SILVANO, Secretario Legal y Técnico, mediante la cual relata una situación y solicita la sanción del Agente Municipal Juan Marcelo DE LA IGLESIA, Legajo Nº589. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se expresa en VISTO, y se explicita en el citado expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Juan Marcelo DE LA IGLESIA, Legajo Nº589, con un **APERIBIMIENTO**, por encuadrarse la situación planteada en VISTO, dentro de lo estipulado en el Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado/a en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de **reiterarse** su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº137/22

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido a que transita un periodo de aislamiento por ser positivo de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **GOMEZ, Alicia Ester** – D.N.I.Nº11.321.383 – (Nota de Pedido Nº1-10356, Nº1-10357).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Febrero de 2022. -

### DECRETO Nº138/22

#### VISTO:

La nota informativa elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **ENERO/22**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº139/22

### VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas

mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **ENERO/22**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº140/22

### VISTO:

La nota de fecha 07/01/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondiente al mes de **ENERO de 2022.**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº141/22

#### VISTO:

Las notas de fecha 08/02/22, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **ENERO/2022** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en las notas que se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº142/22

#### VISTO:

La nota de persona carenciada, que se adjunta formando parte del presente Decreto y al informe elevado por de la Secretaría de

Desarrollo Social, referido a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

• **CARDONA, Aylèn Aimara** – D.N.I. Nº44.768.534 de \$2.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº143/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/hn atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **ALDERETE, Tamara** – D.N.I. Nº43.188.460 - 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-10249**).-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **RUGGERI, Fernanda Anabela** – D.N.I. N°26.738.266 - 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10245**).

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°144/22

#### VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Horacio Alcides ALBORNOZ, D.N.I.N°22.996.317; ocurrido el día 7 (siete) de Enero de 2022 .-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja al mencionado Agente de los registros municipales como empleado de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, del Horacio Alcides ALBORNOZ, D.N.I.N°22.996.317; como empleado de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 7(siete) de Enero de 2022.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°145/22

#### VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con material escolar, para familias carenciadas, en el inicio del presente ciclo lectivo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de menos recursos, entregando útiles escolares, para que puedan enviar a sus hijos a la escuela primaria o al colegio secundario;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad educativa de todos los niños y jóvenes, que pertenecen a familias de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la compra de material escolar, a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega del material escolar adquirido.-

ART.2°).- **PROCÉDASE**, a abonar las Facturas: N°14-1613 de fecha 07/02/22 de \$1.085.723,00; N°14-1614 de fecha 07/02/22 de \$1.514.552,00; N°14-1615 de fecha 07/02/22 de \$896.160,00 emitida/s por "ALBERTO H. CORONEL", de Alberto Hugo CORONEL de esta Ciudad.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°146/22

#### VISTO:

Las notas informativas que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la persona carenciada fallecida, que se detalla en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas: N°4-8761 de fecha 10/01/2022 de \$59.894,00; N°4-8902 de fecha 22/01/2022 de \$67.081,00 ; N°4-8938 de fecha 29/01/2022 de \$101.307,00 ; N°4-8971 de fecha 01/02/2022 de \$29.250,00 emitidas por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°147/22

#### VISTO:

EL CONVENIO DE PAGO DE APOORTE MENSUAL, de fecha 30/12/2021, suscripto con la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE APOORTE MENSUAL, de fecha 30/12/2021, suscripto con la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", de \$160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), para realizar y mantener guardias las 24 hs. durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2022, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°148/22

#### VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°1-0151 de fecha 04/01/22 de \$182.596,00 emitida por "PINTECOLOR"; por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°149/22

#### VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio SARMIENTO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio SARMIENTO, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del Centro





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°1-140 de fecha 18/12/21 de \$35.200,00 emitida por "PINTECOLOR.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°150/22

#### VISTO:

La nota de fecha 03/02/22 elevadas por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.N°17.836.046; un subsidio de \$300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), en concepto de gastos de materiales para la confección de trajes de las distintas comparsas que integran la misma.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO 151/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas

que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ALTAMIRANO, Jose Roberto** – D.N.I. N°6.577.302 de \$5.500,00; por única vez.-

- **BARRETTO, Natali del Valle** – D.N.I. N°30.507.962 de \$4.500,00; por única vez.-

- **BARRIA, Johana Ayelén** – D.N.I. N°38.158.459 de \$15.000,00; por única vez.-

- **IZAGUIRRE, Natalia Valeria** – D.N.I. N°30.842.150 de \$2.800,00; por única vez.-

- **PAEZ, Cristian Pablo** – D.N.I. N°25.000.456 de \$5.000,00; por mes, durante 6 (seis) meses.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°152/22

#### VISTO:

La nota de fecha 07/12/21 que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar a los artistas que participaron del evento "FIESTA DE LA COMIDA AL DISCO", realizado el día 21/11/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, por la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a el artista: Franco Nahuel GUEZZI, D.N.I. N°35.638.836, quien actuó en el evento "FIESTA DE LA





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

COMIDA AL DISCO”, realizado el día 21/11/21, cuyo detalle figura en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº153/22

#### VISTO:

Las notas de fecha 01/02/22 y 02/02/2022 que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar al personal afectado en la organización del evento: “Torneo Abierto - Copa Ciudad de Villa Nueva” realizados los días 29 y 30 de Enero, en el parque Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar al personal del evento “Torneo Abierto - Copa Ciudad de Villa Nueva”, detallado en notas adjuntas al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº154/22

#### VISTO:

La nota de fecha 02/02/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de eventos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo hasta la suma de \$130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL), para que proceda a abonar gastos de la organización del evento “**TORNEO BEACH HANDBALL 2022**” en el Parque Hipólito Yrigoyen, los días 5 y 6 de Febrero de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº155/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la planilla y notas adjuntas un subsidio, por el monto total de \$91.000,00 (PESOS NOVENTA Y UN MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº156/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **MARTINEZ, Maria del Valle** – D.N.I. Nº14.119.897 de \$3.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses.

• **VILLARREAL, Mercedes Sofia** – D.N.I. Nº22.996.416 de \$2.700,00; por única vez.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO Nº 157/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21783/21 de fecha 06/12/21, caratulado "Llamado a Licitación Pública para elegir adjudicatario para la REMODELACION DE CENTRO COMERCIAL".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24/01/22 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza Nº3281/21;

Que, de acuerdo al acta de adjudicación obrante en el citado Expediente a favor de la Empresa "**CERVERE CONSTRUCTORA S.A.S**", **C.U.I.T. Nº30-71722234-9**", que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal Nº21783/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 28/01/22.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa "**CERVERE CONSTRUCTORA S.A.S**", **C.U.I.T. Nº30-71722234-9**" para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REMODELACION DE CENTRO COMERCIAL"; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente Nº21783/21.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$39.951.193,77 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES C/77/100).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa "**CERVERE CONSTRUCTORA S.A.S**", **C.U.I.T. Nº30-71722234-9**".-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa "**CERVERE CONSTRUCTORA S.A.S**", **C.U.I.T. Nº30-71722234-9**" y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº 158/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21775/21 de fecha 06/12/21, caratulado "Llamado a Licitación Pública para elegir adjudicatario para la CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31/01/22 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza Nº3279/21;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, de acuerdo al acta de adjudicación obrante en el citado Expediente a favor de la Empresa “**SPSKATEPARKS S.A.S**”, **C.U.I.T. N°30-7174444-9**”, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°21775/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 31/01/21.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa “**SPSKATEPARKS S.A.S**”, **C.U.I.T. N°30-7174444-9**” para la CONSTRUCCIÓN LA OBRA DE SKATE PARK”; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21775/21.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$34.232.045,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO C/00/100).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa “**SPSKATEPARKS S.A.S**”, **C.U.I.T. N°30-7174444-9**”.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa “**SPSKATEPARKS S.A.S**”, **C.U.I.T. N°30-7174444-9**” y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

**DECRETO N° 159/22**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°21779/21 de fecha 06/12/21, caratulado “Llamado a Licitación Pública para elegir adjudicatario para la CONSTRUCCIÓN CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28/01/22 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°3280/21;

Que, de acuerdo al acta de adjudicación obrante en el citado Expediente a favor de la Empresa “**ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**”, **C.U.I.T. N°33-71448735-9**”, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°21779/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 28/01/21.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa “**ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**”, **C.U.I.T. N°33-71448735-9**” para la CONSTRUCCIÓN CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”, a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21779/21.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$56.273.257,70 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE C/70/100).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa “**ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**”, **C.U.I.T. N°33-71448735-9**”.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa “**ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**”, **C.U.I.T. N°33-71448735-9**” y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.7º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº160/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las notas/planillas adjuntas, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **AGÜERO, José Ramón** – D.N.I. Nº11.236.843 – 4 kg (cuatro) Carne molida, y 25 (veinticinco) docenas tapas de empanadas (Nota de Pedido Nº1-11552) .-

- **SANCHEZ, Yanina Vanesa** – D.N.I. Nº34.816.195 – 20 kg (veinte) Azúcar, según (Nota de Pedido Nº1-11551).-

- **SILVA, Vilma del Valle** – D.N.I. Nº5.893.808 – 5 kg (cinco) Carne molida, y 20 (veinte) docenas tapas de empanadas (Nota de Pedido Nº1-11550) .-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº161/22

#### VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la factura emitida por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura Nº2-0485 de fecha 07/02/22 de \$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), emitida por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº162/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **SOSA, Claudia Rosa** – D.N.I. N°18.549.163 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10379**).-  
**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-  
ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-  
ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°163/22

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**DÓNESE**, a la persona carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **PRADO, Dahyana Madai** - D.N.I.N°39.404.635 – 1 (uno) **Cajon de pollos**, según (**Nota de Pedido N°1-11549**). –

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO N°164/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20315/22 de fecha 07/01/22, iniciado por Carina Beatriz ESTEVEZ, D.N.I. N°23.497.332;

solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Carina Beatriz ESTEVEZ, D.N.I. N°23.497.332; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°165/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20325/22 de fecha 19/01/22, iniciado por Gerardo Maximiliano BIANCO, D.N.I. N°29.879.314; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Gerardo Maximiliano BIANCO, D.N.I. N°29.879.314; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°166/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20328/22 de fecha 20/01/22, iniciado por Mirtha María RACCA, D.N.I. N°6.200.113; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose

constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Mirtha María RACCA, D.N.I. N°6.200.113; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°167/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20333/22 de fecha 24/01/22, iniciado por Graciela Ramona COLOMINO, D.N.I. N°12.275.075; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Graciela Ramona COLOMINO, D.N.I. N°12.275.075; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°168/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20327/22 de fecha 20/01/22, iniciado por Mercedes Teresa NEIRA, D.N.I. N°4.658.446; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Mercedes Teresa NEIRA, D.N.I. N°4.658.446; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°169/22

#### VISTO:

La presencia del señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba **Alfonso MOSQUERA**, en el día de la fecha con motivo de entregas de kit forestales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan importante funcionario provincial, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba **Alfonso MOSQUERA**, durante su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO 170/22

#### VISTO:

La nota elevada a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por persona solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **MORENO, Norma Elizabeth** - D.N.I. Nº 17.145.557 – 3 (tres) Bolsas de Cemento - 2 (dos) Bolsas de Hercal, según (Nota de pedido Nº1-11632).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº171/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Jenny Marina PUENTES ROJAS, D.N.I.Nº95.346.077.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/21, suscripto con Jenny Marina PUENTES ROJAS, D.N.I.Nº95.346.077; para prestar SERVICIOS DE ENFERMERIA en el COE local, dispuestos por la Secretaría de Salud, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/22 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº172/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677, Katia PRADO, D.N.I. Nº45.697.983; Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/12/21 hasta el día 15/01/22, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I. Nº45.697.983; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/12/21 hasta el día 15/01/22, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/12/21 hasta el día 15/01/22, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº173/22

#### VISTO:

Visto el contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. Carlos Raúl MONTENEGRO, D.N.I.Nº13.568.912, para desempeñarse como guardavida.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el Contrato suscripto con el Sr. Carlos Raúl MONTENEGRO, D.N.I.Nº13.568.912, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Raúl MONTENEGRO, D.N.I.Nº13.568.912; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/02/22 hasta el 28/02/22, percibiendo la suma detallada la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-

ART.2).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº174/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Obra, de fecha 10/02/22, suscripto con la firma "SPSKATEPARKS S.A.S", C.U.I.T. Nº30-71744444-9"; representado por el Sr. Pablo Adolfo LISTA, D.N.I. Nº31.558.819.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias;

Que, el Decreto Nº158/22 de fecha adjudica la Licitación de Obra "CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK", a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente Nº21775/21;

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra, de fecha 10/02/22, suscripto con la firma "SPSKATEPARKS S.A.S", C.U.I.T. Nº30-71744444-9"; representado por el Sr. Pablo Adolfo LISTA, D.N.I. Nº31.558.819, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK", el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº175/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Obra, de fecha 11/02/22, suscripto con la firma **ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, C.U.I.T. Nº33-71448735-9; representado por el Sr. Mariano Javier BILOS, D.N.I. Nº26.761.245.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias;

Que, el Decreto Nº159/22 de fecha 9/2/22 adjudica la Licitación de Obra "CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA", a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente Nº21779/21;

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra, de fecha 11/02/22, suscripto con la firma **ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, C.U.I.T. Nº33-71448735-9; representado por el Sr. Mariano





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Javier BILOS, D.N.I. N°26.761.245, para la ejecución de la obra: "CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA", el cual consta de 5 (cinco) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°175/22/BIS

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Obra, de fecha 11/02/22, suscripto con la firma "CERVERE CONSTRUCTORA S.A.S", C.U.I.T. N°30-71722234-9"; representada por Roció Del Valle PANERO, D.N.I. N°37.874.021.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el presente contrato se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES y sus modificatorias;

Que, el Decreto N°157/22 de fecha 09/02/21 adjudica la Licitación de Obra "REMODELACION DE CENTRO COMERCIAL", a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21783/21;

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Obra, de fecha 11/02/22, suscripto con la firma "CERVERE CONSTRUCTORA S.A.S", C.U.I.T. N°30-71722234-9"; representado por Roció Del Valle PANERO, D.N.I. N°37.874.021, para la ejecución de la obra: "REMODELACION DE CENTRO COMERCIAL", el cual consta de 5 (cinco) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°176/22

#### VISTO:

La Ordenanza N°3288/22 de fecha 30/12/21, referida a: "**DESIGNAR**, al Sr. **Luis Orlando ROMERO, D.N.I.N°11.617.019**; para prestar sus servicios en la OFICINA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, en carácter ad-honorem, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 1 (uno) de Enero de 2022.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para retribuir económicamente, a manera de gastos de representación, la prestación aludida en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Sr. **Luis Orlando ROMERO, D.N.I.N°11.617.019**; por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 01/01/2022, la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales, en concepto de gastos de representación, por prestar sus servicios en la OFICINA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°177/22

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación del Sr. Sergio Daniel MARCHETTI, D.N.I. N°16.180.568 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de tratamiento oftalmológico, con estricto seguimiento médico.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Sergio Daniel MARCHETTI, D.N.I. Nº16.180.568; 20 Lts. de nafta, detallado en la Nota de Pedido Nº1-12538, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº178/22

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a la persona carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **CORDOBA, Leonardo Adrian - D.N.I.Nº24.617.529 – 3 (tres) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-10528).** –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº179/22

#### VISTO:

La nota de fecha 07/02/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo,

solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de evento.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, hasta la suma de \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL), para que proceda abonar gastos de la organización del evento “**C-PRO SUPER ENDURO NOCTURNO VILLA NUEVA**” en el Parque Hipólito Yrigoyen, los días 11 y 12 de Febrero de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO 180/22

#### VISTO:

La nota presentada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente personas carenciada, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **SALINAS, Facundo Fidel – D.N.I. Nº39.176.767** de \$75.000,00; por única vez.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº181/22

#### VISTO:

La nota de fecha 02/02/22, elevada por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración con recursos materiales, para una mejor prestación de sus servicios.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, los siguientes materiales: 1 (uno) Toner y 2 (dos) Resmas A4. **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se exponen en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº182/22

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Diego César LIENDO, D.N.I. Nº29.361.441.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I. Nº29.361.441; para prestar servicios en sección de CORDON CUNETA, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, durante el mes de Enero 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº183/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Maricel Soledad LUDUEÑA, D.N.I. Nº30.842.165; María Julieta PERALTA, D.N.I. Nº42.785.808.- Melina Janet PLANES, D.N.I. Nº32.934.282; Rocío Noemí ROSSI, D.N.I. Nº40.295.522; Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090; Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I. Nº41.815.844; Celia Inés YBALO, D.N.I. Nº20.260.282.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maricel Soledad LUDUEÑA**, D.N.I. Nº30.842.165; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Julieta PERALTA**, D.N.I. Nº42.785.808; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melina Janet PLANES**, D.N.I. Nº32.934.282; para prestar sus servicios en Guardería Municipal Páez Molina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Segunda.

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Rocío Noemí ROSSI**, D.N.I. Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Teresa Elizabeth SADET**, D.N.I. Nº31.004.090; para prestar servicios como COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Isaías Agustín SANTILLI**, D.N.I. Nº41.815.844; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Celia Inés YBALO**, D.N.I. Nº20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº184/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Alejandro Fabián FELTRIN, D.N.I. Nº17.483.344; Agustín Claudio KROSTING, D.N.I. Nº42.184.792; María Rosa FRONTERA, D.N.I. Nº24.919.112; Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I. Nº24.369.657; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I. Nº33.894.942; Noelia Anabella ROMERO, D.N.I. Nº29.739.594; Betiana Marilina ROSSA, D.N.I. Nº32.705.331; Milagros Camila STRUMIA, D.N.I. Nº41.440.122; Mariel TABORDA, D.N.I. Nº17.671.184.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Alejandro Fabián FELTRIN**, D.N.I. Nº17.483.344; para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Agustín Claudio KROSTING**, D.N.I. Nº42.184.792; para prestar servicios en la OFICINA DE INTENDENCIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I. Nº24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I. Nº24.369.657; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en el Concejo Deliberante, dependiente de la Secretaría de, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. Nº33.894.942; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Noelia Anabella ROMERO**, D.N.I. Nº29.739.594; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Betiana Marilina ROSSA**, D.N.I. Nº32.705.331; para prestar servicios de ADMINISTRATIVA en el área de personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Camila Milagros STRUMIA**, D.N.I. Nº41.440.122; para prestar servicios de ADMINISTRATIVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.9º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maríel TABORDA**, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.10º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.11º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.12º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº185/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en las notas/planillas adjuntas, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **PEÑA, Lola Susana** – D.N.I.Nº12.701.669 – Mercaderías varias, según (Nota de Pedido Nº1-11556).-
- **PEREYRA, Cynthia Daniela** – D.N.I. Nº33.609.255 – Mercaderías varias, según (Nota de Pedido Nº1-11555).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº186/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I.Nº36.372.440; Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.Nº39.609.815; Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.Nº28.625.686, Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.Nº34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.Nº40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.Nº38.018.820.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I.Nº36.372.440; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.Nº39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.Nº28.625.686; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I.Nº34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I.Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22 hasta el 31/01/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº187/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.Nº28.208.987.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.Nº28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en el Artículo Quinto del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº188/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; Ana Laura TORRES, D.N.I.Nº36.131.724.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.Nº41.994.487; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 16/12/2021, finalizando sus prestaciones el día 15/01/2022, en el día y hora requeridos por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Laura TORRES, D.N.I.Nº36.131.724; para la prestación de servicios extraordinarios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 16/12/2021, finalizando sus prestaciones el día 15/01/2022, en el día y hora requeridos por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº189/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mónica Ivana FERREYRA, D.N.I.Nº36.812.822; Romina Vanesa FERREYRA, D.N.I.Nº33.299.321.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mónica Ivana FERREYRA, D.N.I.Nº36.812.822, para la prestación de servicios de atención al público en hisopados del COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/01/2022, finalizando sus prestaciones el día 31/01/2022, en el día y hora requeridos por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Romina Vanesa FERREYRA, D.N.I.Nº33.299.321, para la prestación de servicios de atención al público en hisopados del COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 01/01/2022, finalizando sus prestaciones el día 31/01/2022, en el día y hora requeridos por la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº190/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.Nº18.622.838; Etelvina DORIAVICH, D.N.I.Nº4.821.783; Karen RAYES, D.N.I.Nº42.982.292; Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/21, suscripto con Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.Nº18.622.838; para realizar "TAREAS DE MAESTRANZA" en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, un mes, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto. -

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/11/21, suscripto con Etelvina DORIAVICH, D.N.I.Nº4.821.783, para efectuar servicios de PROFESIONAL DE MEDICINA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Diciembre de 2021 y Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto. -

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/21, suscripto con Karen RAYES, D.N.I.Nº42.982.292; para realizar las tareas en la Secretaría de Salud, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/21, suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; para realizar las tareas ADMINISTRACIÓN en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/21, suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº191/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.Nº22.996.306.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I. Nº22.996.430; para prestar servicios de AUXILIAR en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I. Nº22.996.306; para prestar servicios en la OFICINA de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022. –**

#### DECRETO Nº192/22

##### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscrito con el/ los siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Hernán Clive BERTOLA, D.N.I. Nº28.816.428; Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. Nº29.026.322.-

##### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con **Hernán Clive BERTOLA**, D.N.I. Nº28.816.428; para realizar los TAREAS DE NOTIFICACIÓN, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante el mes de Enero de 2022 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. Nº29.026.322; para realizar los TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, durante el mes de Enero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Febrero de 2022.-**

#### DECRETO Nº193/22

##### VISTO:

Los Contratos de Actuación suscritos con el Sr. Juan Pablo CASALIS, D.N.I. Nº27.540.834 y su secretario el Sr. Martin Elvio PERETTI, D.N.I. Nº26.480.185; como representante de "COMPARSA SALGUEIRO Y BATUCADA TRHENTAHUEN", y el Sr Miguel Daniel DURAN D.N.I. Nº13.091.855 con domicilio en Pasaje Abipones 551 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. De Santa Fe, por el cual se contrata el espectáculo de COMPARSA URUGUAI, en los carnavales de Villa Nueva los días Viernes 18 y Sábado 19 de Febrero del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

##### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Actuación suscrito con el Sr. Presidente Juan Pablo CASALIS, D.N.I. Nº27.540.834 y su secretario el SR. Martin Elvio PERETTI, D.N.I. Nº26.480.185; como representante de "COMPARSA SALGUEIRO Y BATUCADA TRHENTAHUEN", con domicilio en Bv. 25 de mayo 356, Piso. PB de la localidad de Morteros, Pcia. De Córdoba, en los carnavales de Villa Nueva el día Viernes 18 de Febrero del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, Percibiendo el monto detallado en clausula Segunda, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Actuación suscrito con el Sr Miguel Daniel DURAN D.N.I. Nº13.091.855 con domicilio en Pasaje Abipones 551 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. De Santa Fe, por el cual se contrata el espectáculo de COMPARSA URUGUAI, en los carnavales de Villa Nueva el día Sábado 19 de Febrero del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, Percibiendo el monto detallado en clausula Segunda, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº194/22

#### VISTO:

La nota de fecha 15/02/22 elevadas por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I. Nº17.836.046; un subsidio de \$1.300.400,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS), en concepto de gastos originados en la organización del evento "Carnavales Gigantes de Villa Nueva 2022", detallados en la nota citada en VISTO.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº195/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 17/02/22, suscripto con Hugo Javier LAMBERTI, D.N.I. Nº28.245.290.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 17/02/22, suscripto con Hugo Javier LAMBERTI, D.N.I. Nº28.245.290; con domicilio en calle publica s/n, barrio Villa Albertina de la ciudad de Villa María, para hospedar a los Miembros del Jurado de los Carnavales Gigantes de Villa Nueva, durante los días 17,18,19 y 20 de Febrero de 2022, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº196/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21562/21 de fecha 04/08/21, iniciado por "Vecinos Del Barrio Los Algarrobos – VECBA – Asociación Simple", C.U.IT. Nº30-71697480-0; mediante el cual, a fs. 41, solicita se le otorgue la exención del pago de la contribución que incide sobre el Comercio, Industria y empresas de Servicios.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 45 reversa se dictamina en consecuencia a la solicitud, en virtud de estar contemplado en el Art. 214 inc. B.1 de Ordenanza Municipal 2861/18 (Ordenanza General Impositiva), por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por "Vecinos Del Barrio Los Algarrobos -VECBA- Asociación Simple", C.U.I.T. Nº30-71697480-0; y **OTORGAR** la exención del tributo municipal que incide sobre el Comercio, Industria y empresas de Servicios desde 01/08/2019, por estar encuadrado en el Art. 214 inc. B.1 de Ordenanza Municipal 2861/18 (Ordenanza General Impositiva).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°197/22

#### VISTO:

La nota de fecha 14/02/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de evento.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, para que proceda al pago del personal afectado en la organización del evento “**C-PRO SUPER ENDURO NOCTURNO VILLA NUEVA**” en el Parque Hipólito Yrigoyen, el día 12 de Febrero de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°198/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **PANDOLFI, Maria Luz** – D.N.I. N°33.299.387 de \$36.500,00, por única vez.

• **VILLEGAS, Daniela Alejandra** – D.N.I.N°32.156.196 de \$4.000,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO N°199/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **GEISE, Macarena Lorena** – D.N.I. N°38.885.523 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10553**).-

• **GEISE, Nora Nélide** – D.N.I. N°27.444.518 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10554**).-

• **MOYANO, Maximiliano** – D.N.I. N°34.426.359 – 1 (uno) cajón de pollos (**Nota de Pedido N°1-10384**).-

• **SAINZ, Jorgelina Julia** – D.N.I. N°28.064.355 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10551**).-

• **VIDELA, Lorena Paola** – D.N.I. N°32.169.938 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10552**).-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO 200/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, la cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CASTELLANO, Micaela María** – D.N.I. N°38.728.244 de \$5.700,00; por única vez.-
- **PEÑAFLORES, Esteban Daniel** – D.N.I. N°32.310.057 de \$3.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **RODRIGUEZ, Micaela Abigail** – D.N.I. N°42.696.932 de \$5.000,00; por única vez.-
- **ROLDAN, Noemi Gladys** – D.N.I. N°20.804.359 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **VENTURA, Cristian Sergio** – D.N.I. N°29.836.903 de \$8.000,00; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°201/22

#### VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 14/02/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al agente municipal que trabaja bajo su órbita que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al Agente Municipal que presta servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la Licencia de Conducir Categoría "A2", de USO OFICIAL, sin cargo a saber:

- **GORNO, Fabián Marcelo - Legajo N°561 - D.N.I.N° 20.804.445.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°202/22

#### VISTO:

La nota de fecha 15/02/22, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **SADET, Teresa Elizabeth**, D.N.I.N°31.004.090; de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) netos, por única vez, por los motivos mencionado en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº203/22

#### VISTO:

La nota elevada a la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

- **ARRASCAETA, Natasha Soledad**- D.N.I. Nº36.845.046 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Cal, según (Nota de pedido Nº1-10383).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº204/22

#### VISTO:

La nota del día 16/02/2022 elevada por "Escuela Municipal de Árbitros de Fútbol" solicitando un ayuda para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de Reunión de Instructores de Árbitros de Fútbol.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la "Escuela Municipal de Árbitros de Fútbol", 40 (cuarenta) Lts. de nafta, (Nota de Pedido Nº10295), **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO Nº205/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rodrigo Calogero SOLIS, D.N.I. Nº43.474.713.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Rodrigo Calogero SOLIS**, D.N.I. Nº43.474.713; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de Enero y Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº206/22

#### VISTO:

La nota de fecha 16/02/22 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Pinar de las Tejas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°207/22

### VISTO:

El Expediente N°21813/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21813/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113806, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113806, obrantes en Expediente N°21813/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°208/22

#### VISTO:

El Expediente N°21216/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MC CAIN ARGENTINA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21216/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MC CAIN ARGENTINA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108905, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MC CAIN ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108905, obrantes en Expediente N°21216/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N° 209/22

#### VISTO:

El Expediente N°21216/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el

cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MC CAIN ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21216/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MC CAIN ARGENTINA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113908, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MC CAIN ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113908, obrantes en Expediente N°21216/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.

### DECRETO N° 210/22

#### VISTO:

El Expediente N°20018/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20018/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A."; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108845, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108845, obrantes en Expediente N°20018/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N° 211/22

#### VISTO:

El Expediente N°21899/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "DASS ARGENTINA S.R.L. (EX FILA ARGENTINA S.A.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21899/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "DASS ARGENTINA S.R.L. (EX FILA ARGENTINA S.A.)";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113853, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "DASS ARGENTINA S.R.L. (EX FILA ARGENTINA S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113853, obrantes en Expediente N°21899/22, los que se encuentran

consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°212/22

#### VISTO:

El Expediente N°21900/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PLA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21900/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PLA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113937, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PLA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113937, obrantes en Expediente N°21900/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°213/22

#### VISTO:

El Expediente N°21900/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PLA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21900/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PLA S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108934, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base

a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PLA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108934, obrantes en Expediente N°21900/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º) .- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º) .- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º) .- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º) .- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º) .- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º) .- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N° 214/22

#### VISTO:

El Expediente N°21901/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "SALTA REFRESCOS S.A. (EX FORMOSA REFRESCOS S.A.)".



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21901/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "SALTA REFRESCOS S.A. (EX FORMOSA REFRESCOS S.A.)";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108957, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) - **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "SALTA REFRESCOS S.A. (EX FORMOSA REFRESCOS S.A.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108957, obrantes en Expediente N°21901/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º) - **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º) - **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º) - **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º) - **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º) - **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO Nº215/22

#### VISTO:

El Expediente Nº21903/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "CUYOPLACAS S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente Nº21903/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "CUYOPLACAS S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113850, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por

objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "CUYOPLACAS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113850, obrantes en Expediente Nº21903/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO Nº 216/22

#### **VISTO:**

El Expediente Nº21902/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MOLINO CHACABUCO S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente Nº21902/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MOLINO CHACABUCO S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113913, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MOLINO CHACABUCO S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113913, obrantes en Expediente Nº21902/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### **DECRETO N°217/22**

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mirta Graciela MONJES, D.N.I. N°12.519.734.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mirta Graciela MONJES, D.N.I. N°12.519.734, para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2022, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Febrero de 2022.-**

### **DECRETO N°218/22**

#### **VISTO:**

El Expediente N°21904/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21904/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113858, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

formulando observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113858, obrantes en Expediente N°21904/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la

suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N° 219/22

#### VISTO:

El Expediente N°21906/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "MAX PINTURAS S.R.L."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21906/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "MAX PINTURAS S.R.L.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113907, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "MAX PINTURAS S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que

fuera notificado por Detalle Nro. 113907, obrantes en Expediente N°21906/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°220/22

#### VISTO:

El Expediente N°21215/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "POLVER S.R.L."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en tal sentido, por Expediente N°21215/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "POLVER S.R.L.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113938, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta,

sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "POLVER S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113938, obrantes en Expediente N°21215/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°221/22

#### VISTO:

El Expediente N°21225/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "FAST CRED S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21225/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "FAST CRED S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108862, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "FAST CRED S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108862, obrantes en Expediente N°21225/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

**DECRETO N° 222/22**

### VISTO:

El Expediente N°21225/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "FAST CRED S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21225/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "FAST CRED S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113865, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°

2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "FAST CRED S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113865, obrantes en Expediente N°21225/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.

### DECRETO N°223/22

#### VISTO:

El Expediente N°21905/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "EXIMEL S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21905/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "EXIMEL S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 107111, 106967, 106823, 106679, 106535 y 106391, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y

del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "EXIMEL S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 107111, 106967, 106823, 106679, 106535 y 106391, obrantes en Expediente N°21905/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°224/22

#### VISTO:

El Expediente N°21905/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "EXIMEL S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21905/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "EXIMEL S.A.";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108859, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "EXIMEL S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108859, obrantes en Expediente N°21905/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°225/22

#### VISTO:

El Expediente N°21905/22 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "EXIMEL S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21905/22, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la

determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "EXIMEL S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113862, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "EXIMEL S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113862, obrantes en Expediente N°21905/22, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

### DECRETO N°226/22

#### VISTO:

El Expediente N°20493/19, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A."

La presentación efectuada por la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A."; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su absoluta oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que, en tal sentido, por N°20493/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A."

Que, se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 108829, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que, la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.". realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Números de Detalles correspondientes al periodo 2020, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" N°108829, en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que, a continuación se resolverán los argumentos vertidos por la presente en su escrito. Igualmente, dado que la presente ha expresado argumentos similares en varios pasajes de los distintos planteos defensivos, se tratará lo planteado, aunque no coincida precisamente con la forma o el orden en que se lo expreso.

Que, en primer término cabe aclarar que el apoderado de la firma erróneamente considera los detalles de medios como una cédula de notificación, liquidación e intimación, no siendo así, ya que se trata de una notificación detallada de medios constatados.

Que, conforme quedó expresado, en base al relevamiento realizado, se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" Nro 108829, para la notificación a "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A." de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características,





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

marca y ubicación de los medios y /o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio.

En los mencionados "Detalles"-además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final. De esta manera, queda asegurado que el Procedimiento que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Nueva respeta ampliamente las garantías de legalidad en resguardo de los derechos de quienes resultan presuntamente responsables del pago de los antes mencionados "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda".

Que, es necesario decir que la emisión y notificación de los Detalles de Medios no se trata de una determinación, mucho menos una efectuada en forma unilateral sin medio de prueba alguno, los medios de prueba son las Actas de Relevamiento que no se acompañan a la notificación por cuanto en ellas se consigna todas las publicidades constatadas, no solo la de la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.", resultando impropio que se hagan públicos los datos de otras Empresas. Sin perjuicio de lo cual, en caso de ser requerido se le exhibirán las copias de dichas actas de relevamiento que sirvieron de prueba;

Que, con respecto a lo afirmado por el apoderado de la firma en cuanto "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A." no es sujeto obligado al pago, cabe dejar bien en claro que, de las propias normas vigentes surge que quien es sujeto pasivo (como contratara de la legitimación activa municipal) de la obligación "Contribución que Incide sobre la publicidad y propaganda" es quien se beneficia con dicha publicidad (y no con las ventas directas del comerciante, aunque también implica mayor venta para el propietario de las marcas y/o fabricante, distribuidores, corredores, y toda otra persona que constituya parte de la cadena de comercialización). Es evidente que, siendo la publicidad el hacer pública, más conocida, o mantener vigente en el subconsciente colectivo el nombre comercial, de fantasía, marca, características, colores, diseños, logos, etc., para que influyan al tiempo de elegir el consumidor- quien se beneficia en forma directa con la publicidad es el propietario o explotador de lo que se publicita. No es el Almacén "Don Pepe" (por ejemplo) lo que llega al consumidor al tiempo de elegir, sino "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.", haciéndose más conocida o manteniéndose en la conciencia del público sus nombres y marcas de sus productos, lo que influirá –sin lugar a dudas- al tiempo de elegir un producto de similares características. De no ser así, no tendría sentido que las Empresas como la presentante gasten fortunas en todo tipo de publicidad, sea a través de los medios masivos, o como en el caso, entregando sus distribuidores o agentes de la cadena de comercialización, conjuntamente con los productos, publicidad con diseños, logos, colores identificatorios que la Firma tiene registrados. A nadie podría ocurrírsele que el pobre "Don Pepe" encargue a una "Agencia de Publicidad" o Imprenta, calcos, carteles, afiches, etc, con los diseños, colores, nombres comerciales, etc. de "BLACK & DECKER

ARGENTINA S.A."; resultando evidente que le fueron entregados por distribuidores, promotores, vendedores y/o cualquier agente (sea cual fuera la denominación o modalidad que utilice la Firma), y solo puede ser con el propósito único e indiscutible de "hacer publicidad". Claro que bajo una modalidad donde utilizan al comerciante local, con el evidente propósito de evadir sus obligaciones tributarias.

Que, por otra parte, no es necesario que una persona tenga un local a su nombre, vínculo directo con el comerciante (porque indirecto evidentemente lo hay ya que recibe sus productos y su publicidad), o que tenga control o relación de subordinación; ya que, a la luz de la normativa vigente, para ser sujeto pasivo de un derecho y, en especial de publicidad y propaganda, hay que realizar la actividad gravada por el mismo: en el caso, efectuar publicidad, ya sea colocándola directamente, o entregándola a un tercero que la coloque, pero que siempre es realizada directamente por el beneficiario, en razón de no haberse acreditado ni invocado la existencia de un "permisionario" que explote las marcas o que explote la publicidad. Por lo que debe descartarse lo argumentado en el sentido de que la presentante no es sujeto pasivo de los Derechos cuya determinación se persigue.

En conclusión a todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

El hecho imponible esta descrito en la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de Villa Nueva..

En tal sentido, se desprende claramente que todos los tipos publicitarios descriptos son vinculados a la publicidad y propaganda realizada en el Partido de Villa Nueva y, los sujetos pasivos de este tributo, lógicamente, son aquellas personas físicas y/o jurídicas que "realicen hechos publicitarios en el Partido de Villa Nueva.

En conclusión sobre este tema en particular, quienes deben tributar sobre estos derechos publicitarios son aquellos que directa y/o indirectamente revisten el carácter de contribuyente y siempre, **sobre TODA PUBLICIDAD QUE SE REALICE EN EL PARTIDO DE Villa Nueva, no sobre publicidad que se efectúe en cualquier otra parte del país, en ningún caso se prevé un tipo tributario para una publicidad que se realice fuera del Partido de Villa Nueva-**

La presentante manifiesta que las normas en base a los cuales se realizaron los relevamientos cuyo resultado se notificaron a la misma (en cuya base se practica ahora si, una liquidación que se adjunta al presente), no han sido publicadas "correctamente" y aduce desconocimiento de las mismas.

En este sentido, solo cabe destacar que las normas citadas han sido publicadas conforme lo exigen las normativas provinciales y municipales que regulan tal aspecto y, sabido es que las partes no pueden sostener el incumplimiento de sus obligaciones en base el error de derecho, el cual resulta inexcusable. Asimismo, es importante señalar que la presentante ya ha tenido varios reclamos semejantes al realizado, en otras municipalidades, motivo por el cual, sostener racionalmente tal ignorancia de las normas municipales que regulan este tributo es poco menos que un absurdo, lo cual impone el rechazo de tal planteo esbozado por la presentante.-

Aquí, como en otras presentaciones, se observa que las Empresas desconocen las normas municipales, no ya de la Municipalidad de Villa Nueva, sino la casi totalidad de municipios del País que contemplan este tributo aunque con distintas denominaciones. Lo absurdo es que también pretendan desconocer la publicidad que, de distintas formas y



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

modalidades, distribuyen a través de sus representantes, distribuidores, promotores, etc. Vale decir, que en la mayoría de los comercios del ramo en que se desenvuelve la Empresa, se constatan o bien calcomanías o carteles, con publicidad de la Firma; sin perjuicio de lo cual, a la hora de tributar desconocen abiertamente de qué publicidad o de qué medios se trata. Como si se pretendiera una total ingenuidad por parte de las autoridades municipales, sugiriendo que la publicidad con sus logos, diseños y marcas registradas, fueron confeccionadas y colocadas por exclusiva voluntad de los comerciantes. Lo que es absurdo."

Aclarando que ni siquiera corresponde que se le notifique expresamente la normativa vigente, ya que el derecho no es materia de prueba, reputándose conocidos por todos a partir de su publicación; no sirviendo la simple negación de los hechos y del derecho aplicable como fundamento válido para una impugnación del relevamiento y constataciones efectuadas, en el marco del procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso los "La contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda";

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación Nº 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene por que reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplio que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión..

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

"En esta materia las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan

autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos".

Que, el poder de imposición municipal, contemplado claramente de la armonización de los Artículos 5 y 75 incisos 13, 14, 16 y 123, 126 de la Constitución Nacional, de lo que surge que los gravámenes municipales atienden a aspectos que la dogmática constitucional ha, invariablemente reconocido a los municipios, en virtud del poder de policía que detentan, fundado en razones de debida administración de sus recursos para atender a los fines específicos de su organización.

Que, de este plexo surge la capacidad del Municipio para establecer gravámenes que hacen a su sostén dentro de su jurisdicción, siempre que los actos estén constituidos en forma regular.

Que, sobre el particular existen claros y contundentes dictámenes de los organismos asesores provinciales de todo el País, destacándose lo expresado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente 4113-9-01, estableció que la Municipalidad posee atribuciones suficientes, posee potestad tributaria por el hecho imponible de colocar publicidad y propaganda visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales.-

Que, si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente ésta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide kelseneana.

A mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar" reconociendo la autonomía municipal.

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico es el de que las municipalidades, desde le punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al nacional. Por lo tanto, serían ellas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

El otro argumento de carácter constitucional, consiste en que la prescripción constitucional dispuesta en el Artículo 5 establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otros.

Los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución provincial, resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna.

De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencial.

Que, por último, recorriendo la jurisprudencia de la C.S.J., en materia de facultades impositivas locales, la misma hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 19.798 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

jurisprudencia consolidada de la Corte federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que "las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional".

Que, todo esto, resulta motivo suficiente para rechazar el planteo recursivo en cuanto a este tema refiere.-

Que, en cuanto a la prueba ofrecida cabe mencionar que la misma es improcedente e irrelevante en tanto no es tendiente a probar la falta de responsabilidad de la empresa, ni tiende a limitar el periodo presuntivo ni acreditar la responsabilidad de un tercero o permisionario ni de aportar documentos constancias y demás datos que permitan una determinación sobre base cierta o al menos, menos presunta.

Que, con relación a la impugnación que efectúa sobre relevamiento de terceros, ya fue aclarado con anterioridad, teniendo plenas facultades la autoridad municipal de proceder a las contrataciones de locaciones de servicios y/o de concesiones que crea convenientes para ejercer sus facultades legales; así en la contratación efectuada no se sustituye a los funcionarios municipales, quienes no solo **supervisan lo actuado por la locadora**, sino que suscriben los propios detalles de medios notificados, y, también emitirán los actos administrativos (decretos) de determinación de oficio; actuando los integrantes y personal de la Empresa contratada como auxiliares de la municipalidad y/o como **oficiales ad hoc**, también previsto por las normas vigentes;

Que, en cuanto a la jurisprudencia aportada en el escrito de descargo, es necesario aclarar en primer lugar que la presentante omite expresar en qué sentido sería aplicable dicha jurisprudencia a los hechos aquí acontecidos, más aun cuando hablamos de fallos judiciales que decidieron sobre normativa y hechos completamente distintos que los que aquí aplican. Si en dichas actuaciones se hubiese analizado lo obrado en este expediente a la luz de la normativa específica que rige en este municipio, probablemente se hubiese arribado a un decisorio distinto y favorable a la municipalidad. Es por ello que deben descartarse los planteos en cuanto a estos temas se refieren.

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja a "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A."

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **TÉNGASE** a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificadas a través del Detalle 108829, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.-

ART.2º).- **RECHAZASE** la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- **DETERMÍNANSE**, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.", de acuerdo a lo constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través del Detalle de Medios 108829, en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

ART.4º) **APRUÉBESE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.5º).- **APLÍQUESE** Multa por Omisión, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.6º).- **INTÍMASE** a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.7º).- **NOTIFÍQUESE**, dése copia y oportunamente archívese.

ART.8º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Febrero de 2022.**

**DECRETO Nº227/22**

**VISTO:**

La nota de fecha 17/02/22, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/01/22 al 15/02/22.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO 228/22

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CLEMENTE, Marisa Alejandra** – D.N.I. Nº23.673.623 de \$2.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **FAJARDO, Giuliana Beatriz** – D.N.I. Nº40.574.066 de \$2.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **MARTINEZ, Matias Guillermo** – D.N.I. Nº36.372.417 de \$5.000,00; por única vez. –
- **PERALTA, Santiago Josué** – D.N.I. Nº43.928.033 de \$7.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **ROMERO, Daniela Nancy** – D.N.I. Nº22.672.315 de \$6.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 18 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº229/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20375/22 de fecha 11/02/22, iniciado por Matias VIJANDE, D.N.I. Nº32.562.884, que a fs. 02, solicita eximición por deuda en el impuesto al automotor municipal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado expediente;

Que, a fs. 06 reversa, la Asesoría Letrada dictamina DAR DE BAJA del sistema municipal, como titular registral al Sr. Matias VIJANDE, del vehículo patente AD845KK, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, al Sr. Matias VIJANDE, D.N.I. Nº32.562.884 como titular registral del sistema municipal vinculado al vehículo patente AD845KK y EXIMIR de las obligaciones tributarias del mismo, a partir del 02/02/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº230/22

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación del Sr. Sergio Daniel MARCHETTI, D.N.I. Nº16.180.568 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de tratamiento oftalmológico, con estricto seguimiento médico.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Sergio Daniel MARCHETTI, D.N.I. Nº16.180.568; 20 Lts. de nafta, detallado en la Nota de Pedido Nº1-12557, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº231/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I. Nº17.836.029.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I. Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencia de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/22, hasta 31/01/2022 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº232/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21258/21 de fecha 01/03/21, iniciado por Hugo Eduardo BIANCHI, C.U.I.T. Nº20-06554191-3; mediante el cual, a fs. 98 solicita se le otorgue el CESE DE

HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Carranza Nº 140 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS N/C/O/P".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE LA BAJA TRIBUTARIA**, y **DEJAR SIN EFECTO** la solicitud de habilitación del comercio a nombre de Hugo Eduardo BIANCHI, C.U.I.T. Nº20-06554191-3, de la Cuenta Nº02925, a partir del 23 de Septiembre de 2021.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) del presente Decreto, haciéndole entrega de copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº233/22

#### VISTO:

La nota de fecha 21/02/2022 elevada por la secretaría de obras y servicios públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

• **PEÑALOZA, Alexis Emanuel** – Legajo Nº970 – de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), netos, por trabajos de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

motoniveladora en Bº Jardín del Golf durante el mes de Enero de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº234/22

#### VISTO:

Las notas de personas carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y a los informes elevados por la Secretaría de Desarrollo Social, referidos a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ALARCON, Maria Cristina** – D.N.I. Nº22.941.936 de \$2.500,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses. –
- **ALVAREZ, Brisa Candela Soledad** – D.N.I. Nº41.815.832 de \$2.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **VILLARREAL, Juan Vicente** – D.N.I. Nº26.014.407 de \$3.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº235/22

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas:

- **BARRETTO, Natalí del Valle**- D.N.I. Nº30.507.962 – 3 (tres) Bolsas de Cemento, 2 (dos) Bolsas de Cal, según (Nota de pedido Nº1-10592).-

- **CARBALLO, Silvia Mónica**- D.N.I. Nº25.000.577 – 1 (uno) Tacho manta fibrada, según (Nota de pedido Nº1-10593).-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº236/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/hn atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **ASSELBORN, Brenda Micaela** – D.N.I. Nº40.751.088 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido Nº1-12455**).-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **DELL`ARCIPRETE, Rocío Beatriz** – D.N.I. N°42.091.713 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10595**).
  - **DOMINGUEZ, Johanna Soledad** – D.N.I. N°31.424.539 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10579**).
  - **GALARAZA, Natalia Soledad** – D.N.I. N°46.590.291 – Mercaderías varias detalladas en (**Nota de Pedido N°1-10582**).
  - **GALINDEZ, Fernando Maximiliano** – D.N.I. N°25.289.553 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10566**).
  - **MANSILLA, Melisa Antonela** – D.N.I. N°38.108.215 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10577**).
  - **MOYANO, María Ester** – D.N.I. N°32.585.956 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10575**).
  - **MOYANO, Reynaldo Daniel** – D.N.I. N°14.691.850 – 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10594**).
  - **PASCUAL, Aldana Natalí** – D.N.I. N°39.970.644 – Mercaderías varias detalladas en (**Nota de Pedido N°1-12451; N°1-10600**).
  - **SANTA, Tania Gabriela** – D.N.I. N°45.932.329 — 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10564**).
  - **SILVA, Natalia Carina**– D.N.I. N°34.816.173 — 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10576**).
  - **SILVA, Vilma del Valle** – D.N.I. N°5.893.808 — 1 (uno) caja tapa de alfajores – 4 kg (cuatro) Dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-10567**).
- AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-
- ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
- VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°237/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16579/14 de fecha 09/05/14, iniciado por Marcela Fabiana PEREZ, C.U.I.T.N°27-20808414-9; mediante el cual, a fs. 86 reversa, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle comercio N° 1040 de esta ciudad, del comercio dedicado a "GUARDERIA INFANTIL".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General

Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE LA BAJA TRIBUTARIA**, y **DEJAR SIN EFECTO** la solicitud de habilitación del comercio a nombre de Marcela Fabiana PEREZ, C.U.I.T.N°27-20808414-9, de la Cuenta N°02349, a partir del 30 de Noviembre de 2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) del presente Decreto, haciéndole entrega de copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°238/22

#### VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas N°3-4188 de fecha 08/02/22, de \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) (Notas de Pedido N°1-12460); N°3-4186 de fecha 08/02/22, de \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL) (Nota de Pedido N°1-10175; N°1-9629) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO N°239/22

#### VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-0491 de fecha 22/02/22 de \$54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Febrero de 2022. –**

### DECRETO N°240/22

#### VISTO:

La nota de fecha 23/02/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando el pago al personal afectado en los “Carnavales Gigantes Villa Nueva 2022”.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar al personal afectado en los “Carnavales Gigantes Villa Nueva 2022”, por los importes detallados en la nota que se adjunta y forma del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO 241/22

#### VISTO:

La nota presentada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FELBER, Marcos Nahuel** – D.N.I. N°40.751.054 de \$3.300,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº242/22

#### VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 23/02/22, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Corralón, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **CACERES, Lautaro - Legajo Nº1042 - D.N.I.Nº 38.478.488.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº243/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Yaci Amira ELHALL, D.N.I.Nº41.815.837; Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.Nº22.996.306.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Yaci Amira ELHALL, D.N.I.Nº41.815.837; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; para prestar servicios de AUXILIAR en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la Cláusula Segunda del Contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.Nº22.996.306; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO Nº244/22

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441; Rubén Darío MORETTI, D.N.I.Nº23.697.902.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441; para prestar servicios en la sección de CORDON CUNETA, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, durante el mes de Febrero 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rubén Darío MORETTI, D.N.I.Nº23.697.902; para prestar servicios en la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, desarrollando sus tareas dentro o fuera de la Municipalidad de Villa Nueva, durante el mes de Febrero 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº245/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Hernán Clive BERTOLA, D.N.I. Nº28.816.428; Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. Nº29.026.322.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Hernán Clive BERTOLA**, D.N.I. Nº28.816.428; para realizar los TAREAS DE NOTIFICACIÓN, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante el mes de Febrero de 2022 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. Nº29.026.322; para realizar los TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº246/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.Nº18.622.838; Karen RAYES, D.N.I.Nº42.982.292; Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/22, suscripto con Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.Nº18.622.838; para realizar "TAREAS DE MAESTRANZA" en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, un mes, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto. -

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/22, suscripto con Karen RAYES, D.N.I.Nº42.982.292; para realizar las tareas en la Secretaría de Salud, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/22, suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; para realizar las tareas ADMINISTRACIÓN en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/22, suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº247/22

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº28.208.987.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en el Artículo QUINTO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº248/22

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Maricel Soledad LUDUEÑA, D.N.I. Nº30.842.165; María Julieta PERALTA, D.N.I. Nº42.785.808.- Melina Janet PLANES, D.N.I. Nº32.934.282; Rocío Noemí ROSSI, D.N.I. Nº40.295.522; Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090; Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I. Nº41.815.844; Celia Inés YBALO, D.N.I. Nº20.260.282.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Maricel Soledad LUDUEÑA, D.N.I. Nº30.842.165; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social,

durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta PERALTA, D.N.I. Nº42.785.808; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melina Janet PLANES, D.N.I. Nº32.934.282; para prestar sus servicios en Guardería Municipal Páez Molina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Segunda.

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I. Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090; para prestar servicios como COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I. Nº41.815.844; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Celia Inés YBALO, D.N.I. Nº20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022.-

### DECRETO Nº249/22

### VISTO:

La nota de fecha 20/02/22 elevada por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", solicitando mercaderías detalladas en nota adjunta, formando parte del presente Decreto. -

### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA" Mercaderías varias detalladas (**Nota de Pedido N°1-11567**).- **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Febrero de 2022. -**

### DECRETO N°250/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Alejandro Fabián FELTRIN, D.N.I. N°17.483.344; Agustín Claudio KROSTING, D.N.I.N°42.184.792; María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I. N°33.894.942; Noelia Anabella ROMERO, D.N.I. N°29.739.594; Betiana Marilina ROSSA, D.N.I.N°32.705.331; Milagros Camila STRUMIA, D.N.I.N°41.440.122; Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencia de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Alejandro Fabián FELTRIN**, D.N.I. N°17.483.344; para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Agustín Claudio KROSTING**, D.N.I.N°42.184.792; para prestar servicios en la OFICINA DE INTENDENCIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I.N°24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I.N°24.369.657; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en el Concejo Deliberante, dependiente de la Secretaría de, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. N°33.894.942; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Noelia Anabella ROMERO**, D.N.I. N°29.739.594; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Betiana Marilina ROSSA**, D.N.I.N°32.705.331; para prestar servicios de ADMINISTRATIVA en el área de personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.9º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Camila Milagros STRUMIA**, D.N.I.N°41.440.122; para prestar servicios de ADMINISTRATIVA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.10º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Mariel TABORDA**, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Febrero de 2022,





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.

ART.11º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.12º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.13º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº251/22

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I. Nº36.372.440; Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I. Nº39.609.815; Carolina Luciana LABORDE, D.N.I. Nº28.625.686, Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I. Nº34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I. Nº40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I. Nº27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I. Nº38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I. Nº38.018.820.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I. Nº36.372.440; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I. Nº39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Luciana LABORDE, D.N.I. Nº28.625.686; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I. Nº34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I. Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I. Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I. Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I. Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/02/22 hasta el 28/02/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº252/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº20378/22 de fecha 16/02/22, iniciado por Carlos Alberto ALVAREZ, D.N.I. Nº20.808.508; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Carlos Alberto ALVAREZ, D.N.I. N°20.808.508; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-

### DECRETO N°253/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20367/22 de fecha 07/02/22, iniciado por Horacio Javier TEJEDA, D.N.I. N°23.736.280; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Horacio Javier TEJEDA, D.N.I. N°23.736.280; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-

### DECRETO N°254/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20366/22 de fecha 04/02/22, iniciado por Patricio Raúl MARTINEZ, D.N.I. N°27.444.022; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Patricio Raúl MARTINEZ, D.N.I. N°27.444.022; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°255/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20339/22 de fecha 26/01/22, iniciado por Baudilia Genoveva OLMOS, D.N.I. N°5.206.669; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Baudilia Genoveva OLMOS, D.N.I. N°5.206.669; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°256/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20362/22 de fecha 03/02/22, iniciado por Edgardo Gines RODRIGUEZ, D.N.I. N°14.050.662; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Edgardo Gines RODRIGUEZ, D.N.I. N°14.050.662; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°257/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20364/22 de fecha 04/02/22, iniciado por Sergio Daniel AGÜERO, D.N.I. N°31.754.230; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Sergio Daniel AGÜERO, D.N.I. N°31.754.230; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°258/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20342/22 de fecha 26/01/22, iniciado por Esther Dora MACHADO, D.N.I. N°6.502.363; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Esther Dora MACHADO, D.N.I. N°6.502.363; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°259/22

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20346/22 de fecha 27/01/22, iniciado por Luciano Alejandro CORNEJO, D.N.I. N°33.552.395; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Luciano Alejandro CORNEJO, D.N.I. N°33.552.395; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°260/22

### VISTO:

La nota elevada desde la Secretaria de Gobierno informando la baja del contrato suscripto con el Sr. Roberto Antonio CASTELLANO, y forma parte del presente Decreto.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Art. 1° del Decreto N°1747/21, mediante el cual se contrata al Sr. Roberto Antonio CASTELLANO, D.N.I.N°17.836.040, a partir del 31/01/2022.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO N°262/22

### VISTO:

La nota de fecha 25/02/2022, elevada por el Secretario de Gobierno Guillermo AIASSA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGUESE**, El Decreto N°471/21.-

ART.2°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Clive Hernán BERTOLA, Legajo N°1032, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), a partir del 01/02/2022, por servicios extraordinarios a prestar a la Secretaria de Gobierno.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº263/22

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la planilla y notas adjuntas un subsidio, por el monto total de \$116.000,00 (PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

### DECRETO Nº264/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20249/21 de fecha 29/11/21, iniciado por Roni Franco PONCE, D.N.I. Nº28.064.718, que a fs. 02, solicita se reconozca el derecho a indemnización.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el peticionante carece de legitimación activa para efectuar el presente reclamo.-

Que, se observa de manera clara, que el vehículo se encuentra estacionado sobre una zona no autorizada (cordón amarillo).-

Que, de las fotografías acompañadas no se observa actividad de poda de parte de las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas que pudieran ocasionar el siniestro como lo manifiesta el denunciante.-

Que, de las presentes actuaciones agregadas por el denunciante, no surge prueba fehaciente del acaecimiento del hecho, ni de la relación de causalidad entre el hecho y los daños reclamados, como así

tampoco, fundamento para imputar responsabilidad a la Municipalidad de Villa Nueva por el mismo.-

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DESESTIMAR, la solicitud invocada y en consecuencia, proceder al archivo de las presentes actuaciones.-

ART.2º).- NOTIFÍQUESE, a Roni Franco PONCE, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 25 de Febrero de 2022.-**

# Resoluciones

### RESOLUCIÓN Nº077/22

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17862/16 de fecha 08/01/16, iniciado por Aidee FARFAN LEAÑO, C.U.I.T. Nº29-94346327-7; mediante el cual a fs. 27, informa del CAMBIO DE DOMICILIO, para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Calle Belgrano Nº590 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VERDULERIA", Resolución de Habilitación Nº049/16.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Aidee FARFAN LEAÑO, C.U.I.T. N°29-94346327-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VERDULERIA", en el inmueble sito en Calle Belgrano N°590 de esta Ciudad, Cuenta N°02494 a partir del 10/08/2020.-

ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-

**DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°049/16.-, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

### RESOLUCIÓN N°079/22

**NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21915/22 de fecha 21/02/22, iniciado por el Sr. Carlos Gabriel COASSOLO, C.U.I.T. N°20-17430080-2; mediante el cual, a fs. 15, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO AF214YB** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES.-**

LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

#### Y CONSIDERANDO:

ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

VILLA NUEVA, 9 de Febrero de 2022.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### RESOLUCIÓN N°078/22

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

**VISTO:**  
El Expediente Administrativo Municipal N°21711/21 de fecha 28/10/21, iniciado por el Sr. Walter Adrián NOVILLO, C.U.I.T. N°20-21459039-6; mediante el cual, a fs. 20, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO AB370ZJ** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES.-**

**Y CONSIDERANDO:**  
Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

**OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Carlos Gabriel COASSOLO, C.U.I.T. N°20-17430080-2; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **21/02/2022.**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal.

**NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Febrero de 2022.-

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

**OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Walter Adrián NOVILLO, C.U.I.T. N°20-21459039-6; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **28/10/2021.**

**NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES